

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 468-20 que dispone el inicio del proceso de liquidación y cierre del Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias, así como la transferencia de su patrimonio. Deroga el artículo 1 del Dec. No. 261-98 y los artículos 1 y 2 del Dec. No. 341-10, que modifica el artículo 2 del Dec. No. 279-93 y los artículos 1 y 7 del Dec. No. 261-98. Designa provisionalmente a Belgia Soler, directora ejecutiva del Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias. G. O. No. 10989 del 16 de septiembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 468-20

CONSIDERANDO: Que se han identificado en la Administración Pública dominicana instituciones de naturaleza, propósitos, objetivos y funciones prácticamente iguales, lo que ha generado solapamientos o duplicidad de órganos, así como graves disfunciones y la consecuente dispersión de recurso, aumento del costo de los servicios públicos prestados y la afectación de la percepción que los ciudadanos tienen acerca del funcionamiento de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que, con el interés de lograr una organización de la Administración Pública acorde al principio de racionalidad consignado en el numeral 8 del artículo 12 de la Ley núm. 247-12 y promover el uso eficiente y óptimo de los recursos del Estado destinados a brindar servicios públicos, se han elaborado estrategias tendentes a corregir la duplicidad de órganos, como son la eliminación o reestructuración.

CONSIDERANDO: Que, para lograr una administración más eficiente de los programas que conforman el sector de asistencia social del Estado dominicano, resulta necesario focalizar y racionalizar el gasto social, lográndose esto mediante un proceso de eliminación o reestructuración de los proyectos que van dirigidos a las comunidades y sectores más vulnerables de la población.

CONSIDERANDO: Que el Programa Comunidad Digna y el Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD) cumplen los mismos propósitos, como son reducir los índices de pobreza en el país y mejorar las condiciones y calidad de vida de la población más vulnerable.

CONSIDERANDO: Que el Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD) fue creado mediante el decreto núm. 279-93, del 13 de octubre de 1993, por una vigencia de cuatro años, la cual fue prorrogada sucesivamente por seis años a través de los decretos núm. 313-94, del 11 de octubre de 1994, núm. 261-98, del 10 de julio de 1998, núm. 508-04, del 7 de julio de 2004; y por diez años, a través del decreto núm. 341-10, del 21 de julio de 2010.

CONSIDERANDO: Que, la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial, creada mediante el Decreto núm. 311-97, del 16 de julio de 1997, se encarga de implementar proyectos de desarrollo social, a través de la ejecución de evaluaciones y procesos participativos que sirven para identificar y canalizar las necesidades prioritarias de los habitantes, consensuadas a través del dialogo y la vinculación con demás organizaciones de carácter social, logrando de esta forma impulsar el desarrollo de estos sectores.

VISTO: El Decreto núm. 279-93, que creó el Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD), adscrita al Poder Ejecutivo.

VISTO: El Decreto núm. 313-94, del 11 de octubre de 1994, que modifica el artículo 7 del Decreto núm. 279-93, del 13 de octubre de 1993.

VISTO: Decreto núm. 311-97, del 16 de julio de 1997, que crea la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial.

VISTO: El Decreto núm. 261-98, del 10 de julio de 1998, que modifica varios artículos del Decreto núm. 279-93, que creó el Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD).

VISTO: El Decreto núm. 508-04, del 7 de julio de 2004, que amplía la duración temporal del Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD).

VISTO: El Decreto núm. 341-10, del 21 de junio de 2010, que crea el Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD).

VISTO: El Decreto núm. 422-20, del 31 de agosto de 2020, que crea la Comisión de Liquidación de Órganos del Estado.

VISTA: La Resolución núm. 001-2020, del 2 de junio de 2020, que aprueba la estructura organizativa del Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone el inicio del proceso de liquidación y cierre del Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD), así como la transferencia de su patrimonio.

Artículo 2.- Se instruye a la comisión de liquidación presidida por el ministro de la Presidencia, conformada mediante el decreto núm. 422-20, del 31 de agosto de 2020, a coordinar el proceso de liquidación y cierre del Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD), y la transferencia de su patrimonio.

Artículo 3.- Se designa a la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial continuadora jurídica de los derechos, créditos, compromisos contractuales y pasivos litigiosos del Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD).

Párrafo I.- Se instruye a la comisión de liquidación transferir a la Comisión Presidencia de Apoyo al Desarrollo Barrial el patrimonio y los proyectos que ejecute el Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD).

Párrafo II.- Se instruye a la Dirección General de Presupuesto transferir a la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial los fondos asignados al Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD) en el Presupuesto General del Estado correspondiente a 2020, para el financiamiento de los proyectos que ejecute dicha institución, así como a realizar las asignaciones que eventualmente requiera para hacer frente a los créditos, compromisos contractuales y pasivos litigiosos.

Artículo 4.- El personal que actualmente labora en PROCOMUNIDAD será evaluado y reubicado en la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial o en cualquier otra institución del Estado dominicano, tomando en consideración su perfil profesional.

Artículo 5. Queda derogado el Decreto núm. 279-93, del 13 de octubre de 1993, que crea el Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD), adscrito al Poder Ejecutivo.

Párrafo I. Queda derogado el artículo 1 del Decreto núm. 261-98, del 10 de julio de 1998, que modifica varios artículos del Decreto núm. 279-93, que crea el Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD).

Párrafo II. Quedan derogados los artículos 1 y 2 del Decreto núm. 341-10, del 21 de julio de 2010, que modifica el artículo 2 del Decreto núm. 279-93, y los artículos 1 y 7 del Decreto núm. 261-98.

Artículo 6. **Belgia Soler** queda designada provisionalmente directora ejecutiva del Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD). Su labor fundamental es coordinar el proceso de liquidación y cierre de PROCOMUNIDAD junto a la comisión consignada en el artículo 2 de este decreto. Al producirse el cierre de PROCOMUNIDAD, la designación establecida en este artículo queda sin efecto.

Artículo 7. Envíese al Ministerio de la Presidencia, a la Dirección General de Comunidad Digna y al Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD) para su conocimiento y su ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 469-20 que modifica los artículos 1 y 2 del Dec. No. 10-17. Crea la Unidad Coordinadora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal de la Presidencia de la República, adscrita al Ministerio Administrativo de la Presidencia, así como también crea e integra la Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal de la Presidencia de la República. G. O. No. 10989 del 16 de septiembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 469-20

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 10-17, del 19 de enero de 2017, se creó la Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal de la Presidencia de la República para ejecutar y supervisar la implementación de los proyectos de desarrollo agroforestal aprobados por el presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que dicha unidad está integrada por los ministerios Administrativo de la Presidencia, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Agricultura y cuenta con un director ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que es necesario mantener la integración de la Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal de la Presidencia de la República, a la vez que se mejore su estructura ejecutiva.